

I N F O R M E S Y D O C U M E N T O S

RESOLUCION 13.5 APROBADA POR LA CONFERENCIA GENERAL DE LA UNESCO EN SU 22.ª REUNION

Recientemente el director general de la Unesco ha remitido a todos los países que forman parte de la Organización, el texto de la Resolución 13.5 aprobada por la Conferencia General en su 22.ª reunión (París, 25 de octubre-26 de noviembre de 1983), relativa al Plan para el desarrollo de la enseñanza de los derechos humanos, llamando la atención muy especialmente sobre los párrafos 1 y 2 de dicha Resolución, que van dirigidos a los Estados Miembros, entre los que se encuentra España.

Damos a continuación el citado texto.

RESOLUCION 13.5 APROBADA POR LA CONFERENCIA GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA EN SU 22.ª REUNION (PARIS, OCTUBRE-NOVIEMBRE DE 1983), PLAN PARA EL DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS HUMANOS

La Conferencia General,

Recordando que con arreglo a lo dispuesto en su Constitución, la Unesco «se propone contribuir a la paz y a la seguridad estrechando, mediante la educación, la ciencia y la cultura, la colaboración entre las naciones, a fin de asegurar el respeto universal a la justicia, a la ley, a los derechos humanos y a las libertades fundamentales que sin distinción de raza, sexo, idioma o religión, la Carta de las Naciones Unidas reconoce a todos los pueblos del mundo»,

Considerando que el Plan para el desarrollo de la enseñanza de los derechos humanos constituye una de las principales contribuciones de la Unesco a la promoción de los derechos humanos en las esferas de su competencia y que la educación, la enseñanza y el acceso a la información tienen especial importancia para la promoción de los derechos humanos y de los derechos de los pueblos,

Recordando las resoluciones 3/03 y 3/04 aprobadas en su 21.ª reunión y la resolución 2/13 aprobada en su cuarta reunión extraordinaria.

Teniendo presente la Recomendación número 5 sobre la enseñanza de los derechos humanos, aprobada por la Conferencia Intergubernamental sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación Relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, con Miras a Fomentar una Actitud Favorable al Fortalecimiento de la Seguridad y el Desarme (París, 1983),

Felicitando al director general por la eficacia con que ha ejecutado hasta ahora el plan para el desarrollo de la enseñanza de los derechos humanos,

1. Invita a los Estados Miembros a intensificar sus esfuerzos para aplicar el plan y a fomentar a tal efecto la enseñanza, la investigación y la información, así como los intercambios de experiencias y de documentación: en la esfera de los derechos humanos en los planos nacional, regional e interregional;

2. Invita además a los Estados Miembros a apoyar la aplicación del plan aumentando sus contribuciones al fondo voluntario para fomentar el conocimiento de los derechos humanos mediante la enseñanza y la información;

3. Invita al director general a intensificar su acción en favor de la aplicación del plan por medio de una cooperación y una coordinación eficaces con las instituciones científicas y las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, y favoreciendo el desarrollo de la investigación en la esfera de los derechos humanos, tanto en el marco de las diversas disciplinas como en el plano interdisciplinario, teniendo en cuenta la necesidad de coordinar eficazmente los diversos esfuerzos realizados por las instituciones científicas respecto de la formación, la investigación y las publicaciones relativas a los derechos humanos;

4. Invita, además, al Director General a prestar especial atención, en el marco de la ejecución del Programa y el Presupuesto para 1984-1985, a las actividades mencionadas a continuación, para una eficaz ejecución del Plan para el desarrollo de la enseñanza de los derechos humanos:

- a) intensificación de la cooperación con miras a fortalecer las instituciones regionales y nacionales que contribuyen a la formación y la investigación en la esfera de los derechos humanos;
- b) fortalecimiento de la cooperación con las organizaciones no gubernamentales y las asociaciones profesionales a

fin de promover las actividades de formación y la difusión de informaciones en la esfera de los derechos humanos, favoreciendo, entre otras cosas, la formación de redes para el intercambio de información y documentación sobre esa cuestión.

- c) fortalecimiento de la investigación interdisciplinaria sobre las causas y las consecuencias de las violaciones de los derechos humanos, las libertades fundamentales y los derechos de los pueblos;
 - d) continuación de la publicación y difusión del boletín para la enseñanza de los derechos humanos de la Unesco, con el objeto de fomentar la investigación, la enseñanza y la coordinación mediante una mejor difusión de los resultados de las investigaciones en la esfera de los derechos humanos, las libertades fundamentales y los derechos de los pueblos.
5. Invita, finalmente, al director general:
- a) a prestar especial atención, cuando se prepare el Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1986-1987, a la ejecución del plan, así como a las actividades de la Unesco en materia de enseñanza de los derechos humanos;
 - b) a organizar, dentro de los límites de los recursos presupuestarios existentes, si es posible en 1984, una reunión cuyo objetivo sería examinar el Plan para el desarrollo de la enseñanza de los derechos humanos y los progresos logrados en su aplicación.